



UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO MEDIO

**REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO**

| Fecha | Naturaleza | Aprobación |
|---------------------|-------------------|-------------------|
| 27 de enero de 2022 | Aprobación | Junta de Gobierno |
| | | |

| | |
|---|-----------|
| ARTÍCULO 1. OBJETO | 3 |
| ARTÍCULO 2. ÓRGANOS COMPETENTES | 3 |
| CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO | 4 |
| ARTÍCULO 3. CRITERIOS GENERALES PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD | 4 |
| ARTÍCULO 4. CRITERIOS ACADÉMICOS PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD | 5 |
| ARTÍCULO 5. DURACIÓN DEL PERIODO DE ESTUDIOS | 5 |
| ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA, PLAZAS Y SOLICITUDES | 5 |
| ARTÍCULO 7. COMPROMISO DE MOVILIDAD, <i>LEARNING AGREEMENT</i> | 7 |
| ARTÍCULO 8. RENUNCIA Y ABANDONOS | 7 |
| ARTÍCULO 9. FIN DEL PERIODO DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO | 8 |
| ARTÍCULO 10. PRÁCTICAS ERASMUS+ | 8 |
| CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD VISITANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO | 9 |
| ARTÍCULO 11. LOS ESTUDIANTES VISITANTES | 9 |
| ARTÍCULO 12. SOPORTE Y ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VISITANTES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO | 9 |
| ARTÍCULO 13. CERTIFICADO DE LLEGADA Y COMPROMISO DE MOVILIDAD (<i>LEARNING AGREEMENT</i>) | 10 |
| ARTÍCULO 14. MATRÍCULA - <i>ENROLLMENT</i> | 10 |
| ARTÍCULO 15. SESIONES INFORMATIVAS DE BIENVENIDA PARA ESTUDIANTES <i>INCOMING</i> | 11 |
| ARTÍCULO 16. ASISTENCIA A CLASE, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES | 11 |
| ARTÍCULO 17. CERTIFICADO DE ASISTENCIA | 12 |
| ARTÍCULO 18: APOYO LINGÜÍSTICO – AULA DE IDIOMA | 12 |

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la movilidad y el procedimiento administrativo aplicable a las estancias que realicen los estudiantes de la Universidad del Atlántico Medio (*Outgoing*), así como como los estudiantes visitantes de otras universidades y centros internacionales que acoge esta Universidad (*Incoming*).

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS COMPETENTES

El **Departamento de Movilidad Internacional** gestiona y coordina las acciones de movilidad internacional de la Universidad del Atlántico Medio teniendo las siguientes funciones:

- Informar y asesorar a la comunidad universitaria sobre los programas de movilidad internacional en el ámbito de la educación superior.
- Fomentar y gestionar la movilidad de estudiantes y personal docente e investigador (PDI), en especial en el marco del programa Erasmus.
- Asesoramiento sobre el proceso y la documentación que deben presentar, información sobre la cuantía de las becas y posibles ayudas complementarias, así como sobre las gestiones que tienen que realizar con las universidades de destino.
- Con respecto los estudiantes visitantes (*Incoming*), gestionará la aceptación de los que participan en un programa de intercambio y elabora la Guía del estudiante visitante.
- Elaborar y negociar los acuerdos de cooperación internacional.

La **Comisión de Movilidad** servirá de apoyo a los programas de movilidad estando formada por los siguientes miembros:

- Rector
- Decano de Facultad
- El responsable del Departamento de Movilidad Internacional
- El responsable de Acreditación y Calidad
- La Coordinadora Académica
- El responsable de Secretaría Académica
- Un representante de alumnos

La Comisión de Movilidad tendrá las siguientes funciones:

- Ratificar los requisitos propios para la movilidad y el reconocimiento académico por movilidad, ajustándose al presente Reglamento.
- Asignación de las plazas bajo los criterios establecidos en esta normativa y en la convocatoria del programa de movilidad correspondiente.
- Ratificar, si procede, el compromiso de movilidad de los estudiantes de la Universidad del Atlántico Medio.

CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO

Se consideran estudiantes de movilidad *outgoing* de la Universidad del Atlántico Medio a todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales que se desplacen a otra universidad dentro de cualquier programa reglado de movilidad.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS GENERALES PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD

1. Estar matriculado durante el presente curso en la Universidad y realizando estudios conducentes a la obtención de un título oficial.
2. Estar matriculado en segundo curso o posteriores en el caso de los Grados, teniendo superados en el momento de la solicitud al menos el 80% de los créditos superados del primer curso.
3. El alumno de Máster podrá solicitar la movilidad siempre que el 50% de los ECTS del título sean cursados en la Universidad del Atlántico Medio.
4. Estar en disposición de matricularse en el curso para el que solicita la movilidad de un número de créditos equivalentes a la duración del periodo de movilidad y con arreglo al número de ECTS de matrícula necesarios según curso y tipo de matrícula. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del periodo correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
5. Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente con permiso de residencia en vigor. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados correspondientes; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.
6. Acreditar un conocimiento de la lengua en la que se impartan los cursos previstos en la institución de destino, certificando un nivel de idioma suficiente para el correcto desempeño de su actividad.
7. Quedarán excluidos de poder participar en cualquier programa de movilidad aquellos estudiantes que hubieran sido sancionados como consecuencia de un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme. No podrán participar aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubiesen superado el 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el compromiso de movilidad (*learning agreement*).
8. No será posible participar en varios programas de movilidad de modo simultáneo.
9. Para la realización de su estancia en otra universidad, el alumno deberá suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine la universidad de destino.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS ACADÉMICOS PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD

1. Se exige haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud de movilidad para estudiante de Grado.
2. La Universidad del Atlántico Medio reconocerá asignaturas cursadas en otras universidades en programas de movilidad hasta un máximo del 30% de la carga total de ECTS conducentes a la obtención de un título de Grado.
3. El Trabajo de Fin de Grado no podrá ser objeto de reconocimiento en un programa de movilidad.
4. En ningún caso se aceptará la solicitud de reconocimiento académico de asignaturas que no figuren en el compromiso de movilidad (*learning agreement*), del estudiante.
5. En el caso de las asignaturas optativas cursadas en la universidad de destino, que figuren en su plan de estudios y no ofertadas por la Universidad Atlántico Medio, podrán ser reconocidas por asignaturas equivalentes, estableciéndose los mecanismos oportunos por ambas instituciones.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN DEL PERIODO DE ESTUDIOS

El periodo de estudios será un mínimo de tres meses (o un semestre) y un máximo recomendable de un curso académico completo. La financiación podrá ser complementada por los fondos de cada programa de movilidad.

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA, PLAZAS Y SOLICITUDES

Convocatoria y oferta de plazas

La Universidad publicará semestralmente la convocatoria para los programas de movilidad.

1. La publicación tendrá lugar en la web de la Universidad en su apartado de Internacional, así como la difusión a través de los canales de comunicación habituales con el alumnado.
2. La publicación hará constar la oferta de países, universidades, grados y número de plazas del programa de movilidad.
3. A fin de regular la selección de estudiantes y de garantizar un proceso abierto y transparente, la convocatoria establecerá las fechas, los plazos y los criterios de selección, que serán de obligado cumplimiento para su acceso.

Solicitud de plazas

Los estudiantes deben presentar la solicitud de plaza al Departamento de Movilidad Internacional que se encargará de clasificar y elevar a la Comisión todas las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos en la convocatoria.

1. Las solicitudes deberán presentarse con un semestre de antelación al periodo de movilidad solicitado, salvo en casos extraordinarios que, de quedar plazas desiertas en alguno de los periodos, el estudiante puede solicitar en un plazo inferior a un semestre de antelación.
2. Los estudiantes deben optar, por orden de preferencia, por un máximo de tres opciones.
3. El Departamento de Movilidad Internacional clasificará por periodos, convocatorias y grados todas las solicitudes recibidas para su evaluación en la Comisión de Movilidad.

Solicitudes admitidas

Las solicitudes recibidas generarán una lista provisional de candidatos admitidos y excluidos del proceso de asignación de plazas que se publicará en los mismos canales que la convocatoria.

Los candidatos cuyas solicitudes han sido desestimadas pueden reclamar la revisión de su candidatura en los plazos y forma que la convocatoria haya estipulado. Pasado el plazo de reclamaciones, tendrá lugar la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos al proceso de asignación de las plazas. La lista definitiva se publicará, igualmente, por los canales de la convocatoria. Ante esta lista definitiva no cabrá recurso ulterior.

Criterios de asignación de plazas

La asignación de las plazas será llevada a cabo por la Comisión de Movilidad atendiendo a los criterios estipulados y publicados en la convocatoria. Así mismo, en el momento de la asignación de plazas, la Comisión deberá levantar acta de dicha asignación, que será archivada por Secretaría Académica para los efectos oportunos.

Las plazas serán asignadas en función de los siguientes méritos:

- Nota media del expediente académico escala 0-10, partiendo de 5,5 puntos. Toda nota inferior no entrará en consideración y el departamento/oficina no elevará a la Comisión las solicitudes que no cumplan con este criterio.
- En casos de empate, se atenderá al nivel de idiomas requerido y acreditado según el Marco de Referencia Europeo.
- En el extraordinario caso de empate en los méritos, serán priorizados los estudiantes por el menor número de ECTS restantes para egresar.

Publicación de plazas asignadas

La asignación de las plazas se publicará por los mismos canales que la convocatoria y tendrá carácter provisional los primeros cinco días lectivos, pasando a ser definitiva con carácter automático pasado ese plazo.

- En la publicación de las plazas asignadas constarán:
- DNI
- Apellidos y nombre
- País de destino/Centro de destino
- Periodo de movilidad y naturaleza de esta (estudios /prácticas)

Se generará una publicación de plazas para cada una de las titulaciones grado y máster de la Universidad.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO DE MOVILIDAD, *LEARNING AGREEMENT*

Los estudiantes seleccionados para el programa de movilidad, asesorado y supervisado por el Departamento de Movilidad Internacional, suscribirán el compromiso de movilidad (*learning agreement*).

En este compromiso figurarán las asignaturas de la universidad de destino y aquellas por las que se solicitará reconocimiento en la Universidad del Atlántico Medio y tendrá carácter provisional hasta que el estudiante sea nombrado y formalice su matrícula en la universidad de destino. Si el estudiante no suscribe el Compromiso de movilidad, el programa de movilidad se entenderá como NO INICIADO.

Modificaciones

El estudiante que, por razones ajenas a su voluntad, no pudiera cumplir con el compromiso de movilidad o deseara, por motivos justificados, modificar lo suscrito una vez en la universidad de destino, deberá comunicarlo al Departamento de Movilidad, aportando los documentos justificativos a fin de proceder al adecuado registro de cambio y de facilitar el ulterior reconocimiento una vez terminada la movilidad.

Este procedimiento deberá seguir la normativa de Admisión y matrícula de la Universidad del Atlántico Medio.

La Comisión de Movilidad ratificará los cambios aprobados y levantará acta de estos.

ARTÍCULO 8. RENUNCIA Y ABANDONOS

El estudiante podrá renunciar a la plaza obtenida en un programa de movilidad.

Habrà de presentarse por escrito al Departamento de Movilidad Internacional dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria. La solicitud de renuncia no exime de la responsabilidad contraída con las ayudas al estudio percibidas por diferentes organismos.

Si no existiese causa justificada que motivase la renuncia, recogida en el reglamento de la Universidad y publicado en la página web de la universidad, el estudiante podrá ser excluido de participar en la siguiente convocatoria de movilidad.

En ningún caso se admitirán reducciones de la estancia suscrita en el Compromiso de movilidad (*learning agreement*).

ARTÍCULO 9. FIN DEL PERIODO DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Finalizada la movilidad, el estudiante deberá aportar al tutor de movilidad la documentación siguiente:

1. Certificado de asistencia emitido por la universidad de destino.
2. Compromiso de movilidad/*learning agreement* debidamente firmado y sellado.
3. Certificado de notas en caso de que la universidad de destino no la envíe directamente. En él deberán aparecer las asignaturas y ECTS suscritas en el *learning agreement*, así como la calificación en escala de 0 a 10 obtenida.
4. Cualquier otra certificación de méritos extraordinarios que la Universidad de destino hubiere expedido, sin que ello implique reconocimiento obligatorio por parte de la Universidad del Atlántico Medio.

El reconocimiento académico será llevado a cabo por el Departamento de Movilidad y ratificado por el tutor académico y deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La calificación obtenida en las asignaturas cursadas en escala de 0 a 10 y, en su defecto, atendiendo a la normativa establecida en el Real Decreto 1125/2003 que regula el sistema de calificaciones.
2. La convocatoria, ordinaria o extraordinaria, en la que el estudiante haya obtenido la calificación en la universidad de destino.
3. En el caso de que la nomenclatura de las asignaturas cursadas en la Movilidad no se ajuste a la existente en la Universidad, Secretaría Académica podrá, bien reconocerla bajo el nombre de origen. No obstante, y en todo caso, las asignaturas cursadas se reseñarán en el expediente académico como “asignatura de movilidad”.
4. El reconocimiento no se hará efectivo hasta que no se haya aportado toda la documentación requerida y se haya satisfecho todos los pagos correspondientes al curso en vigor.

ARTÍCULO 10. PRÁCTICAS ERASMUS+

La acción de movilidad de Prácticas Erasmus está integrada dentro del programa Erasmus+. Podrán participar los estudiantes de Instituciones de Educación Superior que posean una carta universitaria Erasmus ampliada.

Las organizaciones de acogida para las prácticas de estudiantes pueden ser empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones.

Características:

- La institución de enseñanza superior de origen debe otorgar su pleno reconocimiento al periodo de prácticas en el extranjero.

- El estudiante debe recibir un acuerdo de formación relativo al periodo de prácticas; este acuerdo debe ser aprobado por la institución de educación superior de origen y la organización de acogida.
- El periodo de prácticas debe estar cubierto por un convenio de prácticas aprobado por la institución de educación superior de origen, el consorcio de origen (si procede), la institución de acogida y el beneficiario.
- La duración no puede ser inferior a 2 meses y la duración máxima no puede superar los 12 meses.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD VISITANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO

Se consideran estudiantes de movilidad *incoming* a todos aquellos estudiantes visitantes matriculados en estudios oficiales en una Universidad o Centro con el que la Universidad del Atlántico Medio haya suscrito convenios de movilidad.

No pertenecen a esta categoría los estudiantes extranjeros que se matriculen de forma ordinaria o los estudiantes de libre movimiento “*free movers*”.

ARTÍCULO 11. LOS ESTUDIANTES VISITANTES

- Se registrarán por los artículos, generales y académicos, de esta normativa que les competan.
- El periodo de estudios será un mínimo de tres meses (o un semestre) y un máximo recomendable de un curso académico completo.
- Los estudiantes visitantes accederán a las plazas que, previo convenio con su universidad de origen, estén disponibles en la oferta que ambas hayan estipulado. La competencia para adjudicar dichas plazas la tendrá la universidad de origen, salvo que, por causas extraordinarias, la Universidad del Atlántico Medio tuviera que modificar las plazas.
- Los estudiantes visitantes deberán recibir en plazo y forma, al término de su periodo de movilidad, una certificación académica de su expediente en la que han de constar las calificaciones en escala de 0-10, asignaturas, número de ECTS, el grado de presencialidad y los programas correspondientes de los estudios realizados en la Universidad.

ARTÍCULO 12. SOPORTE Y ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VISITANTES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO

La relación de los estudiantes visitantes “*Incoming*” estará medida por el Departamento de Movilidad Internacional, y deberán atender los siguientes procedimientos:

- Los estudiantes de movilidad o sus responsables en la universidad de origen deberán comunicar al Departamento de Movilidad Internacional de esta universidad la intención de realizar sus estudios en la Universidad del Atlántico Medio, especificando el grado, la naturaleza (estudios/prácticas/máster) y los periodos pretendidos (semestre/curso académico).
- El Departamento de Movilidad aceptará, en función de los convenios establecidos y de las plazas disponibles las peticiones de movilidad y lo comunicará al coordinador o tutor de la universidad de origen.

ARTÍCULO 13. CERTIFICADO DE LLEGADA Y COMPROMISO DE MOVILIDAD (*LEARNING AGREEMENT*)

El certificado de llegada es un documento expedido de oficio por parte del Departamento de Movilidad, en el que se muestra la fecha de incorporación del estudiante de movilidad en la universidad.

Los estudiantes visitantes deberán aportar su compromiso de movilidad a la llegada a la universidad destino, en el se recogerá las siguientes materias;

- El *learning agreement* recogerá las asignaturas, los créditos y las equivalencias que la universidad de origen reconocerá, bajo su propio criterio, al final de la movilidad del estudiante.
- El *learning agreement* deberá ser firmado y validado por el departamento de movilidad o coordinación administrativa de la universidad.
- Todo *learning agreement* será provisional hasta que se formalice la matrícula en destino y se confirme que el estudiante tiene acceso a los cursos, horarios y grupos que en él figuran.
- El *learning agreement* podrá modificarse si el estudiante lo solicita en el tiempo y forma establecido por la Universidad, o si por razones de horario o disposiciones de la Universidad, no hubiese cupo en los grupos u horarios elegidos.

ARTÍCULO 14. MATRÍCULA - *ENROLLMENT*

Los estudiantes visitantes o *Incoming* deberán atender al siguiente proceso de matrícula:

1. El estudiante visitante deberá pedir cita para formalizar debidamente su matrícula.
2. La matrícula será formalizada bajo el asesoramiento del Departamento de Movilidad.
3. El estudiante deberá aportar identificación oficial o pasaporte y original de su *learning agreement*.
4. El estudiante no podrá matricularse si no dispone de certificado de llegada.
5. El número máximo de créditos a matricular varía en función de la duración de la estancia. Los estudiantes con estancia anual pueden matricular 60 ECTS. Los estudiantes cuya estancia sea de un semestre pueden matricular hasta 30 ECTS.

ARTÍCULO 15. SESIONES INFORMATIVAS DE BIENVENIDA PARA ESTUDIANTES *INCOMING*

El Departamento de Movilidad de la Universidad convocará y celebrará, cada semestre, sesiones informativas de bienvenida para los estudiantes visitantes *Incoming*.

La asistencia a dichas sesiones será opcional, si bien se recomienda a los estudiantes la asistencia.

Las sesiones ofrecerán información sobre los siguientes temas de interés para los estudiantes:

- Información práctica sobre las instalaciones, oficinas y dependencias de la universidad.
- Presentación y distribución de los tutores de movilidad, si procede.
- Información sobre el calendario académico.
- Información sobre certificados de llegada, obtención de este y petición de cita para proceder a la matrícula – *enrollment*.

ARTÍCULO 16. ASISTENCIA A CLASE, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Asistencia y evaluación

En la guía docente de cada asignatura se especificarán los criterios de evaluación de las actividades de la evaluación continua, de la prueba final y de la convocatoria extraordinaria. Como norma general, los alumnos que asistan a clase en un porcentaje inferior al 75%, no podrán presentarse en la convocatoria ordinaria.

La matriculación en las asignaturas da automáticamente derecho a los exámenes, sin que sea necesario pagar ninguna tasa extra. Sus profesores le informarán sobre las fechas y horarios de los exámenes.

Podrá acceder a los resultados de sus exámenes tan pronto como estén disponibles en el Campus virtual y sean trasladados a su expediente.

Escala de clasificaciones

Se enviará un certificado de calificaciones a través del mail institucional del alumno, que será emitido cuando los resultados de todos los estudiantes hayan sido procesados. Por regla general, el certificado es recibido en su universidad con posterioridad a la fecha de finalización del trimestre. De conformidad con las disposiciones del Decreto Oficial 1125/2003, de 5 de septiembre, el nivel de aprendizaje alcanzado para cada curso en el plan de estudios se expresará mediante calificaciones numéricas, en una escala del 0-10, escrita como un decimal, a lo que también se puede agregar a su correspondiente calificación cualitativa.

ARTÍCULO 17. CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Todos los estudiantes de movilidad deberán retirar su certificado de asistencia antes de abandonar la Universidad, para su reconocimiento posterior en la universidad de origen.

Dicho certificado acreditará la presencialidad requerida en los estudios realizados y acorde a su *learning agreement*, este será expedido por el departamento de movilidad sin cita previa.

ARTÍCULO 18: APOYO LINGÜÍSTICO – AULA DE IDIOMA

La Universidad del Atlántico Medio ofrecerá apoyo lingüístico a través de un Aula de idiomas virtual durante tus estudios en nuestra universidad, en formato combinado y en unos determinados horarios y niveles.

Tras realizar un examen de nivel, la Universidad asignará al alumno al curso que se adecúe a su nivel.